



RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE ETICA DEL CONSEJO DE LA
PRENSA PERUANA N° 001-2001/TE

Lima, 30 de marzo de 2001

Vista la queja planteada por don Humberto Ponce Alberti contra el diario "El Comercio" por no haber publicado la carta de fecha 13 de febrero de 2001 mediante la cual el recurrente rectifica una afirmación hecha por el citado diario, el día 7 de dicho mes en el artículo titulado: "Hijo de Villanueva pagó 167 mil dólares en efectivo por casa de playa";

CONSIDERANDO:

Que en la página a8 del diario El Comercio, de fecha 7 de febrero de 2001, en un artículo firmado por doña Julia María Urrunaga de la Unidad de Investigación de dicho diario, al dar cuenta de un contrato de compra-venta de un inmueble ubicado en la urbanización Las Lagunas de Puerto Viejo, que origina dicho artículo, se afirma: "Es extraño que el Notario Humberto Ponce Alberti precise en el documento que Vargas Machuca estaba facultada para actuar en nombre de Larga Vista según la partida 11137458 de registros públicos, cuando no es así";

Que con fechas 7 y 13 de febrero de 2001 don Humberto Ponce Alberti solicitó se rectifique la información por no ajustarse a la verdad y afectar su honor como persona y como notario;

Que el 26 de febrero, al no haberse publicado la rectificación no obstante el tiempo transcurrido, se presentó la presente queja de la que se corrió traslado al director del diario El Comercio;

Que el Gerente Legal de la Empresa Editora El Comercio S.A., mediante carta recibida el 19 de marzo de 2001, indica al Tribunal de Etica que lo consignado por la periodista en el artículo es una realidad que fluye de la partida registral, que presenta el mismo doctor Ponce;

Que no corresponde al Tribunal de Etica del Consejo de la Prensa Peruana resolver si el juicio de la periodista es correcto o si, por el contrario, como afirma el quejoso, la información dada es fruto de una confusión de la periodista entre la minuta que suscribieron las partes y la escritura, que extendió como notario;

Que habiéndose hecho una publicación en la que se emite un juicio sobre la actuación del recurrente como notario, éste tiene derecho a solicitar que se rectifique la información y que se publique la carta que con tal fin dirigió al diario;

Que el hecho que el diario estime que su información y juicio emitido, en relación con la actuación como notario del doctor Ponce, se ajusta a la verdad y que no tiene nada que rectificar, no justifica que se haya omitido publicar la carta enviada por el recurrente ni impide que, una vez publicada la carta rectificatoria, el diario haga las aclaraciones o precisiones que, según su punto de vista, sean pertinentes;

Estando a lo acordado por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar fundada la queja y disponer que el diario El Comercio proceda a publicar la carta remitida por don Humberto Ponce Alberti el día 13 de febrero de 2001, que sustituya a la de fecha 7 de ese mismo mes.

Artículo 2º: La publicación de la carta rectificatoria no impide que el diario El Comercio, posteriormente, haga las aclaraciones o precisiones que estime convenientes en relación con dicha carta y lo afirmado en el artículo publicado por la periodista Julia María Urrunaga el día 7 de febrero de 2001, bajo el título: "Hijo de Villanueva pagó 167 mil dólares en efectivo por casa de playa".

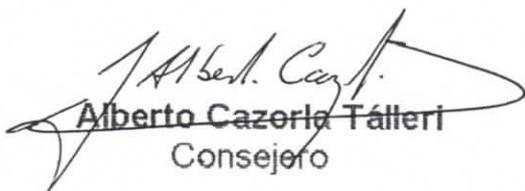
Regístrese y comuníquese.



Cecilia Blondet Montero
Presidenta



Mario Pasco Cosmópolis
Vicepresidente



Alberto Cazorla Tálleri
Consejero



Alfonso de los Heros P-A.
Consejero



Armando Zolezzi Möller
Consejero



Kela León
Secretaria Ejecutiva